ACUERDO No. CSJCUA20-42

26 de marzo de 2020

"Por medio del cual se suspende transitoriamente el Acuerdo Nº CSJCUA20-5 (Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en el Juzgado Civil del Circuito de Funza) del 15 de enero de 2020"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el Acuerdo Nº PSAA16-10561, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJCUA20-5 del 15 de enero de 2020, se suspendió a partir del 03 de febrero y hasta el 30 de junio de 2020, el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Civil del Circuito de Funza, excepto el reparto de las tutelas que como superior funcional deba conocer contra providencias judiciales de los juzgados de nivel municipal, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad accionada.

Que mediante Circular N°CSJCUC20-92 del 25 de marzo de 2020 se solicitó a todos los despachos judiciales emplazados en cabecera de circuito (Funza, Fusagasugá, Gacheta, la Mesa, Choconta, Guaduas, la Palma, Ubate) informar que jueces se encuentran en turno por Circuito Judicial (Cabecera) para recepcionar y repartir las acciones constitucionales (tutelas y habeas corpus) hasta el día 12 de abril de 2020, en ocasión a que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca requiere empezar a direccionar las tutelas que fueron recibidas en los correos habilitados para el Distrito Judicial de Cundinamarca (tutelascundinamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para Leticia — Amazonas tutelasleticia@cendoj.ramajudicial.gov.co), todo esto por la emergencia de salubridad pública que atraviesa el país debido al Covid-9, y en atención a las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura relacionado con el trámite de las Acciones Constitucionales.

Que mediante correo de la misma fecha el Juzgado Civil del Circuito de Funza atiende el requerimiento efectuado y manifiesta que actualmente cuenta con una medida de apoyo adoptada por este Seccional mediante Acuerdo Nº CSJCUA20-5 "Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en el Juzgado Civil del Circuito de Funza" del mismo modo expresa que "por nuestra parte y durante el tiempo que dure esta cuarentena obligatoria, estamos prestos a colaborar con las acciones de tutela que sean interpuestas en este municipio, por lo que dejo a su consideración la suspensión temporal del acuerdo CSJCUA20-5 de enero 15 de 2020 durante este tiempo, y una vez se reanuden actividades se continúe con la suspensión del reparto de las mismas, con el fin de continuar con el proceso de descongestión de este despacho judicial."

Que esta Corporación en sesión ordinaria de la fecha, estudió y analizó la iniciativa presentada por la operadora judicial, y determinó que por necesidad del servicio y ante la la emergencia de salubridad pública que atraviesa el país debido al Covid-9, se requiere suspender el Acuerdo CSJCUA20-5 del 15 de enero de 2020 hasta el 12 de abril de los corrientes, en aras que el reparto de tutelas se distribuya entre todos los despachos habilitados para tal fin en el Circuito Judicial de Funza (Cabecera), y de esta manera se pueda sortear de manera más eficiente y eficaz el conocimiento de las mismas.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca



Hoja No. 2 ACUERDO No. CSJCUA20-42 del 26 de marzo de 2020 "Por medio del cual se suspende transitoriamente el Acuerdo Nº CSJCUA20-5 (Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en el Juzgado Civil del Circuito de Funza) del 15 de enero de 2020"

ACUERDA:

ARTICULO 1º. SUSPENDER transitoriamente el Acuerdo No. CSJCUA20-5 del 15 de enero de 2020, hasta el 12 de abril de 2020, para habilitar temporalmente, al Juzgado Civil del Circuito de Funza, la recepción y tramite de acciones de tutela de primera instancia.

ARTICULO 2º. Los aspectos no modificados del acto administrativo referenciado conservan su vigencia.

ARTICULO 3º. Comunicar lo aquí decidido al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y a los despachos judiciales involucrados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/apos